



PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE. BANCO PICHINCHA S.A

DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER RAMIREZ LOPEZ

RADICACIÓN: 2022-00143.

BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En seguimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., la presente demanda se inadmitirá concediéndose el término de cinco días para que el demandante subsane el defecto de que adolece.-

Debe aportarse la prueba de que MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ, quien otorga el poder, es gerente de sucursal de la sociedad demandante,

Debe aportarse la prueba de la existencia del demandante BANCO PICHINCHA, la prueba de que MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA, es su representante legal, y la prueba que acredite que el correo electrónico suministrado es el registrado por esa entidad.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1º) DECLARAR INADMISIBLE la demanda, concediendo a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece.

2º) NO RECONOCER, personería al doctor CARLOS HUMBERTO SANCHEZ PEREZ, hasta tanto se subsane el defecto arriba señalado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7fad1f7593e6a2b5389e4cb45ed94b9dc4812f7d9149446b934c1686d64ee79**

Documento generado en 18/07/2022 02:45:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>